CerrillosDespega

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001597

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 18 OCT 2016

VISTOS:

Las Providencias Alcaldicias N°100/2634/2016 y N°202/2531/2016. La Ley Nº 20.248 "Establece Subvención Escolar Preferencial"; lo dispuesto en el D.F.L N°1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social: y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.248, la cual "Establece Subvención Escolar Preferencial", en su artículo 7° letra d) y el artículo 8, establecen la creación de un Plan de Mejoramiento Educativo, elaborado con la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Que mediante Decreto Exento **N°202/154/2016** y **N°202/447/2016** se aprobó el Plan de Mejoramiento Educativo 2016, de la escuela "**Ejército Libertador**".

DECRETO:

1.-Decrétese el Contrato de Trabajo celebrado con fecha 23 de Septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Don(a) **Sergio Quezada Norambuena,** [redacted] para que se desempeñe como Encargado de Convivencia Escolar, con una carga horaria de 44 Hrs. **Lo anterior en atención al Decreto Exento N°202/154/201 y N°202/447/2016 que aprobó el Plan de Mejoramiento Educativo.**

2.-En virtud del Contrato el (la) trabajador (a) recibirá la suma de $880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos) brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, mientras preste sus servicios en el establecimiento educacional.

3.-El Contrato de Trabajo aprobado por el presente Decreto regirá a contar del día 03-08-2016 y hasta el 28-02-2017.

4.- La presente contratación se enmarca en el Área **Convivencia Escolar**, en la Dimensión **Formación** y en la Acción **Participación de la comunidad educativa** del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento Educacional **Ejército Libertador**, sancionado mediante el Decreto Exento **N°202/154/2016 y N°202/447/2016**

5.- El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte íntegra del presente Decreto.

6.-Se deja constancia que los documentos de ingreso para registro en Contraloría General de la República se adjuntan al presente Decreto Alcaldicio.

CerrillosDespega

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001597

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

7.- El gasto que irroga el presente decreto, deberá imputarse al Ítem 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
A L C A L D E (s)

AAG/ CUCH/JMF/nmp
Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-SECPLAN
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CerrillosDespega

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, con fecha 23 de Septiembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde (S) Don **DANIEL CARO ACEVEDO**, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, y Don(ña) **SERGIO QUEZADA NORAMBUENA**, **Encargado de Convivencia Escolar**, [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo, para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse "Empleador" y "Empleado" respectivamente.

PRIMERO: Don **DANIEL CARO ACEVEDO (S)**, en representación de Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL Nº1 del 24 de Enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley Nº 19.464, viene en contratar los servicios de Don(ña) **SERGIO QUEZADA NORAMBUENA**, en el cargo de **Encargado de Convivencia Escolar,** del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Escuela Ejército Libertador, **lo anterior según lo establecido en el Decreto Exento N° 202/154/2016, modificado por el N° 202/447/2016.**

SEGUNDO: La jornada de trabajo que cumplirá será en jornada diurna y de 44 horas semanales de lunes a viernes y el horario será el que fije la Dirección del establecimiento, según las necesidades del mismo.

TERCERO: La I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a cancelar la suma de $880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos), brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, mientras preste sus servicios en el establecimiento educacional.

Las partes convienen que en cada oportunidad que la Ley acuerde un reajuste en sus remuneraciones al Sector Público, la remuneración del trabajador se incrementará en la misma proporción. Asimismo el trabajador tendrá derecho a percibir los aguinaldos que otorgue la Ley, en las fechas y por los montos que estipule la misma.

CUARTO: La remuneración sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a Don(ña) **SERGIO QUEZADA NORAMBUENA** estarán bajo la supervigilancia del Director del Establecimiento Educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: El presente contrato regirá a contar del día 03/08/2016 y hasta el 28/02/2017.

SEPTIMO: El presente Contrato de Trabajo se extiende en tres ejemplares del mismo tenor declarando Don(ña) **SERGIO QUEZADA NORAMBUENA,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SERGIO QUEZADA NORAMBUENA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DANIEL CARO ACEVEDO
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL